

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE
CANARIAS

Año IV

Lunes, 14 de Julio de 1986

Número 82

SUMARIO

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA			
Resolución de 10 de julio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modi-		fica la designación de representante de este Centro Directivo en el concurso - oposición para cubrir vacantes mediante contratación laboral de la Consejería de Industria y Energía (Resolución de 13.12.85, B.O.C.A.C. n° 154 de 23.12.85).	2070

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

Orden de 30 de junio de 1986, por la que se convocan ayudas para estancias de corta duración en centros de investigación nacionales y extranjeros. 2071

Orden de 8 de julio de 1986, por la que se prorroga la convocatoria de bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento. (Orden 21 de diciembre de 1984, B.O.C.A.C. n° 79, de 1 de julio). 2072

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Orden de 7 de julio de 1986, por la que se establecen las bases para el otorgamiento de becas de formación a postgraduados sanitarios y asistentes sociales relacionados con el área de salud. 2072

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

Orden de 30 de junio de 1986, sobre concesión de título - licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Express Fenicia, S.L.», con el número de orden 1.478. 2074

Orden de 7 de julio de 1986, sobre concesión de título - licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Colibrí, S.L.» con el número de orden 1.465. 2075

Resolución de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncia a titulares de vehículos en ignorado paradero. 2075

Resolución de 7 de julio de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncia a titulares de vehículos en ignorado paradero. 2076

VI. ANUNCIOS**Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos.**

	Pág.		Pág.
CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA		de contrato de adquisición de mobiliario a la empresa «Decorart».	2077
Orden de 30 de abril de 1986, por la que se adjudica definitivamente el contrato para la obra «Centro Insular de Selección de ganado caprino» en Garafía (La Palma).	2076	CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES	
CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL		Orden de 30 de junio de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso subasta de la obra «Construcción de la Estación de Autobuses de Valverde, en El Hierro, 1ª fase».	2077
Orden de 20 de junio de 1986, sobre adjudicación			

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS		sancionador por posibles infracciones al Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.	2077
Anuncio.- Policía de cauces públicos, deslindes. Expediente 88 Desl.	2077	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES (Tenerife)	
Anuncio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, relativo a notificación en expediente		Anuncio relativo a la aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regir la contratación por concurso del servicio de recogida de basuras.	2078



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**

Depósito Legal TF-37/1983.
Edita/Servicio de Publicaciones
Secretaría General Técnica/Consejería de la Presidencia.

Dirección:
C/ Viera y Clavijo, 50
Edificio Fides (922) 276200/04/16/58
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

Talleres:
Imprenta Bonnet
C/ San Francisco, 47. (922) 282610
SANTA CRUZ DE TENERIFE

Administración:
Edificio Administrativo de Usos Múltiples
C/ Arrieta, s/n
Teléfono: (928) 364144
35003 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Precio suscripción:
Periodo anual: 5.000 Ptas.
Semestre: 3.000 Ptas.
Trimestre: 1.750 Ptas.
Precio ejemplar: 50 Ptas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL**Oposiciones y concursos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

799 RESOLUCION de 10 de julio de 1986, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se modifica la designación de representante de este

Centro Directivo en el Concurso - Oposición para cubrir vacantes mediante contratación laboral de la Consejería de Industria y Energía (Resolución de 13.12.85; B.O.C.A.C. n° 154 de 23.12.85).

Habiéndose designado vocales titular y suplente en

representación de este Centro Directivo por resolución de 13 de diciembre de 1985, en el Concurso Oposición para cubrir vacantes mediante contratación laboral temporal en la Consejería de Industria y Energía y no siendo posible su asistencia a las mismas, he resuelto designar a Don

Francisco Plata Medina, como vocal representante de este Centro Directivo.

Santá Cruz de Tenerife, a 10 de julio de 1986.- La Directora General de la Función Pública, Margarita Santana Pérez.

III. OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERIA DE EDUCACION

800 ORDEN de 30 de junio de 1986, por la que se convocan ayudas para estancia de corta duración en centros de investigación nacionales y extranjeros.

Al objeto de fomentar la formación y el perfeccionamiento de Profesores e Investigadores de las Universidades y Centros de Investigación de Canarias esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- Convocar ayudas para estancia de corta duración de investigadores en Centros de Investigación nacionales (excepto los ubicados en la Comunidad Autónoma de Canarias) y extranjeros, con arreglo a las normas que se establecen en el anexo a la presente Orden, para la realización de estudios y trabajos de investigación con los siguientes objetivos:

- A) Facilitar la finalización de Tesis Doctorales.
- B) Perfeccionamiento postdoctoral.

Segundo.- Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación para adoptar las medidas necesarias que den cumplimiento a la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, 30 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

A N E X O

1.- Podrán optar a estas ayudas los Profesores e Investigadores vinculados administrativamente, laboralmente o como becarios a las Universidades y Centros de Investigación de Canarias.

2.- Las ayudas se concederán para estancias de dos, tres o cuatro meses a disfrutar entre el 1 de octubre de 1986 y el 30 de junio de 1987. Podrán estimarse excepcionalmente solicitudes de un mes, en casos suficientemente justificados.

3.- La ayuda incluirá:

- a) Billeto de ida y vuelta.
- b) Gastos de estancia mediante mensualidades cuyo importe oscilará entre 50.000 y 110.000 pesetas, depen-

diendo de la duración de la estancia y del lugar donde radique el Centro de Investigación receptor. La primera mensualidad se librará por adelantado y la última, una vez finalizada la estancia previa presentación de la memoria final a la que hace referencia el apartado 9.b) de este Anexo.

4.- Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación por duplicado:

- a) Solicitud según modelo normalizado.
- b) Memoria justificativa en la que debe indicarse: objetivos científicos, plan de trabajo e interés del trabajo o estudios que se propone realizar. Los solicitantes predoctorales deberán presentar dicha memoria con el visto bueno del director de la Tesis Doctoral.
- c) Curriculum vitae documentado, acompañado de:
 - Certificación académica personal para los solicitantes predoctorales.
 - Fotocopia del título de doctor para los solicitantes doctores.
- d) Acreditación del conocimiento del idioma del país receptor o del inglés, bien documentalmente o mediante entrevista personal.
- e) Documento original de aceptación del centro receptor para la realización del trabajo o estudio propuesto, en el periodo solicitado.

Las solicitudes se presentarán en la Dirección General de Universidades e Investigación (C/ Carlos J. R. Hamilton s/n., Edf. Mabel, Santa Cruz de Tenerife) o en la Dirección Territorial de la Consejería de Educación en Las Palmas de Gran Canaria (C/ León y Castillo, 226), donde estarán a disposición de los interesados los modelos normalizados de solicitud.

5.- El plazo de presentación de solicitud termina el día 19 de septiembre.

6.- La selección de solicitudes se efectuará en función de los méritos de los solicitantes y el interés y calidad de los trabajos propuestos, por una Comisión Científica nombrada por la Dirección General de Universidades e Investigación. Los candidatos seleccionados podrán

ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la comisión de selección.

7.- La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá la propuesta de la comisión científica. Dicha resolución se publicará en el B.O.C.A.C.

8.- Publicada la Resolución, para hacer efectiva la ayuda, los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación:

a) Acreditación, mediante certificación, de los datos de la vinculación a la Universidad o Centro de Investigación de Canarias que se piden en el cuerpo 2 del impreso normalizado de solicitud.

b) Para los beneficiarios cuya estancia esté destinada a la realización de un curso, acreditación de haber formalizado la correspondiente matrícula.

c) Aceptación de la ayuda según modelo normalizado que estará a disposición de los interesados.

9.- Los beneficiarios se comprometen a:

a) Dedicarse de manera exclusiva al trabajo propuesto.

b) Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación una memoria final de la labor realizada durante la estancia. Esta memoria deberá ir acompañada de un informe del responsable del centro receptor que haya dirigido el trabajo propuesto o, en su caso, del título, diploma o documento similar del curso de especialización realizado.

10.- Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra del mismo carácter.

11.- En caso de publicación o exposición de los trabajos realizados con esta ayuda, se hará constar la ayuda recibida por la Consejería de Educación. De todo tipo de publicación que se realice sobre los trabajos realizados con esta ayuda, se enviará un ejemplar a la Dirección General de Universidades e Investigación.

12.- La Dirección General de Universidades e Investigación resolverá todas las dudas e incidencias que puedan surgir en el desarrollo de esta Convocatoria.

801 *ORDEN de 8 de julio de 1986, por la que se prorroga la convocatoria de bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de perfeccionamiento (Orden de 21 de diciembre de 1984; B.O.C.A.C. n° 79 de 1 de julio).*

Dada la favorable acogida por parte del profesorado a la Orden de 21 de diciembre de 1984 por la que se convocaba bolsas de ayuda para la asistencia a actividades de

Perfeccionamiento del Profesorado; con el fin de continuar la política de transformación cualitativa de la enseñanza a través del conocimiento de nuevos métodos pedagógicos y de nuevas técnicas didácticas propuestas o experimentadas y con el propósito de solventar en lo posible las dificultades inherentes a la insularidad y a la distancia entre Canarias y los lugares en que se realizan actividades de actualización del profesorado:

DISPONGO

Prorrogar la Orden de 21 de diciembre de 1984 en todos sus términos con efectos a 1 de enero de 1986.

Santa Cruz de Tenerife, 8 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE EDUCACION,
Luis Balbuena Castellano.

CONSEJERIA DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

802 *ORDEN de 7 de julio de 1986 por la que se establecen las bases para el otorgamiento de becas de formación a postgraduados sanitarios y asistentes sociales relacionados con el área de salud.*

Dentro de los Programas que la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social ha venido desarrollando en los últimos años, se han incluido con carácter prioritario aquellos destinados a la formación y perfeccionamiento en áreas específicas relacionadas con la salud, posibilitando mediante la concesión de becas, la asistencia de post-graduados sanitarios a cursos de perfeccionamiento que hicieran posible una mejor capacitación para el virtual desempeño de funciones o cometidos atribuidos a las Direcciones Territoriales de Salud.

Los óptimos resultados obtenidos en años anteriores aconsejan la publicación de una nueva convocatoria en la que, por primera vez, se va a incluir al colectivo de Asistentes Sociales, atendiendo a la labor que éste ya viene desarrollando en el área de Salud y la que pueden seguir prestando dentro de una más amplia interpretación del concepto de Salud Pública.

Igualmente, por primera vez, en la presente, se va a contemplar el dar prioridad en la concesión de las becas a aquellos post-graduados sanitarios que habiendo realizado un curso, con o sin beca de este Departamento, en las Escuelas de Salud Pública en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, les sea necesario completar su formación con la asistencia a un segundo Curso en las referidas Escuelas.

En su virtud

DISPONGO

Artículo 1°.- Se convoca concurso para el otorga-

miento de becas de formación en el área de Salud Pública para titulados sanitarios y asistentes sociales, con el fin de cursar estudios durante el curso 86/87, en los siguientes Centros de Formación:

a) Escuelas de Salud Pública en el ámbito de la Comunidad Económica Europea.

b) Escuela Nacional de Sanidad de Madrid.

Artículo 2°.- El número de becas que se van a adjudicar es:

- Hasta un máximo de siete para aquéllas reflejadas en el apartado a) del artículo anterior.

- Hasta un máximo de diez para aquéllas otras reflejadas en el apartado b), número a determinar en función del coste de cada Curso de conformidad con la programación que realice la Escuela Nacional de Sanidad de Madrid.

Artículo 3°.- Podrán solicitar estas becas quienes reúnan los requisitos siguientes:

- Ser español.

- Tener fijada su residencia en el Archipiélago Canario, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde tenga fijada su residencia.

- Estar en posesión de un título académico superior para la modalidad de las becas a) del artículo 1°, y estar en posesión de un título académico superior, título de A.T.S.- D.E., o título de Asistente Social para la modalidad de las becas del apartado b) del mismo artículo.

- Poseer buenos conocimientos de los idiomas francés o inglés, según corresponda, para los aspirantes a las becas del apartado a).

Artículo 4°.- Se considerarán que tienen méritos preferentes para la obtención de las becas del apartado a) del artículo 1° aquellos solicitantes que hayan cursado con anterioridad un primer curso en los centros citados y para los que el curso a efectuar forme parte de un mismo ciclo de formación.

Artículo 5°.- El otorgamiento y disfrute de la beca no constituye ningún tipo de relación laboral ni administrativa con la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 6°.- Las becas para cursar estudios en las Escuelas de Salud Pública en el ámbito de la Comunidad Económica Europea, estarán dotadas con 800.000 ptas.

Las becas para cursar estudios en la Escuela Nacional de Sanidad de Madrid estarán dotadas, en función del curso al que se asista y la duración del mismo.

Artículo 7°.- Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública en la Rambla General Franco, n° 53, de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín de la Comunidad Autónoma Canaria, e irán acompañadas de los siguientes documentos:

- Título Académico.

- Curriculum vitae profesional.

- En el supuesto de que los solicitantes sean trabajadores por cuenta ajena, se ha de aportar documento expedido por la Empresa donde preste sus servicios en el que conste que la misma se compromete al becario el permiso pertinente para asistir al curso.

- Los solicitantes a los que se refiere el art. 4 de la presente Orden deberán acompañar, además, a su solicitud, certificado expedido por la Escuela de Salud Pública donde haya cursado el Primer Año de haber asistido a clase con asiduidad y aprovechamiento, así como justificante/comprobante expedido por la Escuela donde se vaya a estudiar el Segundo año de obtener plaza para el curso 86/87.

En el supuesto de que la aportación de este último justificante no sea posible por no facilitarlos a tiempo las Escuelas afectadas, se procederá a conceder la beca condicionada a la oportuna presentación del mismo, antes de que finalice el próximo mes de septiembre.

Los documentos acreditativos de los méritos invocados por los solicitantes deberán presentarse en documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas.

Artículo 8°.- Los seleccionados elegirán las plazas ofertadas por riguroso orden de puntuación.

Artículo 9°.- a) Los becarios serán seleccionados por un Tribunal constituido de la siguiente forma:

Presidente: La Directora General de Salud Pública.

Vocales: Los Directores Territoriales de Salud de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas.

Secretario: Un funcionario técnico de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social.

b) Las decisiones del Tribunal serán motivadas y tendrán carácter de inapelables y se harán públicas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 10°.- El Tribunal valorará fundamentalmente las actividades y formación en materia de Salud Pública de los aspirantes, conforme al siguiente baremo:

B A R E M O

1.- Expediente Académico.

Por cada Notable 0,1 puntos.

Por cada Sobresaliente 0,2 puntos.

Por cada Matrícula de Honor 0,3 puntos.

(No se valora Religión, Educación Física, Política e Idioma).

Alumno interno por oposición con certificado de la Facultad respectiva. 1 punto.

Licenciatura. 0,5 puntos.

Tesina de Licenciatura sobre Temas de Salud Pública. 0,5 puntos.

Licenciatura con Sobresaliente. 1 punto.

Doctorado 2 puntos.

Cum Laude 0,5 puntos.

Premio Extraordinario de Doctorado 0,5 puntos.

Tesis sobre temas de Salud Pública. 0,5 puntos.

2.- Actividades Profesionales.

Estar en posesión del Título de Oficial Sanitario .. 2 puntos.

Cursos de Diplomados de Sanidad 1 punto.

Médico interino o contratado en los servicios Sanitarios de la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (hasta un máximo de 3 puntos). . 0,1 puntos por mes.

Personal interino y/o contratado por otros organismos oficiales para desarrollar programas de Salud establecidos por esta Consejería (hasta un máximo de 3 puntos). 1 punto por mes.

En el caso de los Asistentes Sociales se valorará de forma similar el trabajo social realizado.

P.N.N. de Medicina Preventiva y Salud Pública, Microbiología, Bromatología, Análisis Químico, Tecnología de los Alimentos, Parasitología (hasta un máximo de 3 puntos) 1 punto por año.

MIR de Medicina Familiar y Comunitaria y Preventiva 5 puntos por año.

Cursos organizados por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, avalados por la misma o impartidos por organismos oficiales con docencia reconocida.

- De un curso académico de duración (hasta un máximo de 4 puntos). 1 punto.

- De más de 30 horas (hasta un máximo de 3 puntos). 0,4 puntos.

- De menos de 30 horas (hasta un máximo de 2 puntos). 0,2 puntos.

Cursos organizados por otros organismos oficiales.

- De un curso académico de duración (hasta un máximo de 3 puntos). 0,5 puntos.

- De más de 30 horas (máximo de 2 puntos) 0,2 puntos.

tos.

- De menos de 30 horas (máximo de 1 punto). . . . 0,1 puntos.

Profesor o Ponente en Cursos, Seminarios, etc. impartidos por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, hasta un máximo de 2 puntos.

Publicaciones sobre temas de Salud Pública.

- Revisiones (hasta un máximo de 3 puntos) 0,3 puntos.

- Originales (hasta un máximo de 3 puntos) 0,5 puntos.

Artículo 11°.- Se valorará independientemente cada colectivo profesional.

Artículo 12°.- El Tribunal después de seleccionar a los aspirantes becados, elegirá dos más por cada categoría, por orden de puntuación obtenida, que permanecerán en reserva para el supuesto de que alguno o algunos renunciaren a la beca que les sea concedida.

Artículo 13°.- La aceptación de la beca se realizará mediante un documento firmado por el becario y la Directora General de Salud Pública. En el citado expediente se hará constar el compromiso de someterse a las evaluaciones, ejecutar las memorias correspondientes y el periodo concreto de duración de la beca. En caso de que el becario decidiera renunciar a la beca deberá comunicarlo con un mes de antelación como mínimo a la iniciación de cualquiera de los cursos de que se trate.

Artículo 13°.- Todos los becarios han de presentar al término de su curso de formación una memoria resumen del desarrollo del temario de dicho curso, sin perjuicio de las evaluaciones periódicas que se establezcan, pudiendo en caso de ser éstas negativas, ser rescindida la beca.

Artículo 14°.- Se faculta a la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 1986.

EL CONSEJERO DE TRABAJO,
SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL,
Alberto Guancho Marrero

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

803 ORDEN de 30 de junio de 1986, sobre concesión de título licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Express Fenicia, S.L.», con el número de orden 1.478.

VISTO el expediente instruido con fecha 9 de abril

de 1986, a instancia de D. Kadin Nasser Eddin en nombre y representación de «Viajes Express Fenicia, S.L.» en solicitud de concesión del oportuno título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título - licencia.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7° del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real-Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, el Artículo 32,c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1986, de 27 de enero, modificado por el 123/1985, de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de turismo, ha resuelto:

Se concede el título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a VIAJES EXPRESS FENICIA, S.L., con el número 1.478 de orden y Casa Central en Edificio El Dorado, Local n° 3, Playa de Las Américas, Arona pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz

804 ORDEN de 7 de julio de 1986, sobre concesión de título licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» a «Viajes Colibrí, S.L.», con el número de orden 1.465.

VISTO el expediente instruido con fecha 10 de enero de 1986, a instancia de María Margarita Cortés Cardoso en nombre y representación de «Viajes Colibrí, S.L.» en solicitud de concesión del oportuno título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A» y

RESULTANDO que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden Ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título - licencia.

RESULTANDO que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Ordenación e Infraestructura Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento.

CONSIDERANDO que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1.524/1973, de 7 de junio y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A».

Esta CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7° del Estatuto Ordenador de las Empresas y de las Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, el Real-Decreto 2.807/1983, de 5 de octubre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de turismo, el Artículo 32,c) de la Ley 1/1983, de 14 de abril, del Gobierno y de la Administración Pública del Gobierno de Canarias, y Decreto 26/1986, de 27 de enero, modificado por el 123/1985, de 19 de abril, sobre distribución de competencias en materia de turismo, ha resuelto:

Se concede el título - licencia de Agencia de Viajes del Grupo «A», a VIAJES COLIBRI, S.L., con el número 1.465 de orden y Casa Central en C/ Barcelona n° 14, semiesquina a la Calle Heraclio Sánchez, La Laguna, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/73, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
M^a Dolores Palliser Díaz

805 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Direc-

ción General de Transportes, sobre notificación de denuncia a titulares de vehículos en ignorado paradero.

Desconociéndose en esta Dirección General el domicilio de los titulares de vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la denuncia que ha dado lugar al expediente sancionador que igualmente se reseña, haciendo uso de la precisión contenida en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V O

Notificar a los titulares de los vehículos que se citan la denuncia que se especifica en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por Infracción a la legislación de transporte por carretera.

N° Expte.	Titular	Dirección
GC-32-O	D. Eduardo Martín Socorro	Gral. Vives, 81
GC-227-O	Mª del Pino Pérez Delgado	Los López, 1
Matrícula	Infracción	Cuantía
GC-3800-A	art. 7-b) Ley 38/84	120.000
GC-8985-J	art. 7-m) Ley 38/84	50.000

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1986.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

806 RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de denuncia a titulares de vehículos en ignorado paradero.

Desconociéndose en esta Dirección General el domicilio de los titulares de vehículos que se relacionan y siendo preciso notificarles la denuncia que ha dado lugar al expediente sancionador que igualmente se reseña, haciendo uso de la precisión contenida en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

R E S U E L V O

Notificar a los titulares de los vehículos que se citan

la denuncia que se especifica en el expediente que les ha sido instruido por esta Dirección General por Infracción a la legislación de transporte por carretera.

N° Expte.	Titular	Dirección
GC-1876-O	Santiago García Morales	Ingeniero Sallinas, 37,3ª dcha.
GC-1991-O	Reyes Benítez Santiago	Los Geranios, 32
GC-2026-O	Antonio Martín Hernández	Ctra. Los Baldíos, km. 2,900
GC-2262-O	Antonio Martín Hernández	Ctra. Los Baldíos, km. 2,900
GC-2285-O	Importadora de productos comerciales, S.A.	Emilio Calzadilla, 15
GC-237-O	Comercial Gamar, S.A.	Victor Hugo, 62
GC-2386-O	Mª del Rosario García	Mariucha, 33-2ª
GC-1987-O	Guanche Import. Export. S.A.	José Pereyra Calviaty, 110
GC-2089-O	Julio González Suárez	Lomito de Correa, 11

Matrícula	Infracción	Cuantía
GC-502-R	art. 8-g Ley 38/84	7.000
GC-51880	art. 7-b Ley 38/84	120.000
TF-6330-U	Art. 6-a Ley 38/84	300.000 + prec. 20 días.
M-931371	Art. 6-a Ley 38/84	300.000 + prec. 20 días.
TF-3094-H	Art. 7-b Ley 38/84	120.000
GC-3803-J	Art. 7-b Ley 38/84	120.000
GC-2517-I	Art. 8-g Ley 38/84	7.000
TF-6088-M	Art. 7-b Ley 38/84	120.000
TF-1507-M	Art. 7-b Ley 38/84	120.000

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de julio de 1986.- El Director General de Transportes, Pablo Montoro Martín.

VI. ANUNCIOS

Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

252 ORDEN de 30 de abril de 1986, por la que se adjudica definitivamente el contrato para la obra «Centro Insular de selección de ganado caprino» en Garafía (La Palma).

De conformidad con lo previsto en la Legislación de

Contratos del Estado, Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado con fecha 28-12-85, y de acuerdo con el R.D. 1.937/1985 de 9 de octubre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma, en materia de Reforma y Desarrollo Agrario (B.O.E. n° 254 de 23 de octubre), y en virtud de las facultades que tengo conferidas,

DISPONGO:

ADJUDICAR, definitivamente a la Empresa de «Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA)», el contrato por el sistema de contratación directa de las obras «Construcción del Centro Insular de selección de ganado caprino», en Garafía, La Palma, por un importe de CATORCE MILLONES, NOVECIENTAS NOVENTA Y DOS MIL SETENTA PESETAS (14.992.070 ptas.).

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 1986.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y PESCA,
José M. Hernández Abreu

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL

253 ORDEN de 20 de junio de 1986, sobre adjudicación de contrato de adquisición de mobiliario a la empresa «Decorart».

VISTAS las actuaciones practicadas en orden a formalizar contrato de suministro de mobiliario para la nueva sede de esta Consejería en Santa Cruz de Tenerife -Edificio «Villa Clara» en Rambla General Franco n° 57-, la aprobación del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, informado por los Servicios Jurídicos de Presidencia, y,

CONSIDERANDO que la oferta suscrita por la casa «DECORART» de esta plaza, circunstancias económicas y de acomodación a las necesidades, e instalaciones, resultan las más ventajosas, esta Consejería

RESUELVE la adjudicación a la empresa «DECORART», de Santa Cruz de Tenerife, del contrato de suministro arriba citado, por importe de 6.441.010 ptas., debiéndose proceder a su recepción provisional previamente a la formalización del Contrato, según las determinaciones del Pliego de Cláusulas que será expresamente aceptado por la firma proveedora.

Contra la presente Orden Departamental se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial del Gobierno de Canarias en el plazo de un mes a partir de la notificación y publicación de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 36 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 1986.

EL CONSEJERO DE POLITICA
TERRITORIAL,
Antonio Domínguez Vila

CONSEJERIA DE TURISMO Y TRANSPORTES

254 ORDEN de 30 de junio de 1986, por la que se hace pública la adjudicación definitiva por el sistema de concurso suabasta de la obra «Construcción de la Estación de Autobuses de Valverde, El Hierro, 1ª Fase».

VISTO el resultado del concurso celebrado el día 12 de junio de 1986, esta Consejería ha resuelto adjudicar definitivamente, confirmando la adjudicación provisional efectuada por la mesa de contratación las obras de «Construcción de la Estación de Autobuses de Valverde El Hierro 1ª Fase», a la Empresa TOMAS TOLEDO GOMEZ, por un importe de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESETAS (21.859.000 ptas.).

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el art. 119 del Reglamento Gral. de Contratación del Estado de 25 de noviembre de 1975.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1986.

LA CONSEJERA DE TURISMO
Y TRANSPORTES,
Mª Dolores Palliser Díaz

Otros anuncios

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS

255 ANUNCIO - Policía de cauces públicos deslindes - 88 desl.

Por el Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife fue solicitado el deslinde del cauce público del Barranco de El Pino, en la zona colindante con las propiedades de D. Manuel Borges García y D. Francisco Méndez García, en el término municipal de La Orotava, Tenerife.

Efectuado el amojonamiento definitivo a que se refiere el artículo 7 de la Real Orden de 9 de junio de 1886, se pone en conocimiento general, por medio del presente anuncio, para que a tenor de lo prescrito en el artículo 9 de la citada Real Orden, puedan presentarse en este Servicio de Aguas (Edf. de Servicios Múltiples -9ª planta- C/ La Marina s/n.) las reclamaciones que los interesados estimen oportuno formular, abriéndose para ello un plazo de treinta (30) días naturales contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma du-

rante el cual se encontrarán de manifiesto en estas oficinas los documentos relativos al deslinde de que se trata.

Santa Cruz de Tenerife, 9 de abril de 1986.- El Jefe Accidental del Servicio de Aguas, Emilio Alsina Pérez.

256 ANUNCIO de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, relativo a notificación en expediente sancionador por posibles infracciones al Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Por ser desconocido el domicilio de la persona que a continuación se cita a la que se le tramita expediente sancionador por posibles infracciones al vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, se le notifica por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo previsto en artículo 80.3º de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Expediente de expropiación: VP.TF-X-121/86. D. Santiago Nóbrega de León.

PLIEGO DE CARGOS

No destinar la vivienda que le fue adjudicada en su día y sita en Grupo Los Gladiolos, bloque 31, 3° A, Capital, a domicilio habitual y permanente en cuanto permanezca acogida al Régimen Legal de Viviendas de Protección Oficial (artículo 153,B,6) del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, por lo que existe causa de interés social a efectos de la expropiación forzosa, a tenor de lo que establece la Ley 24/1977 de 1 de abril, que califica esta falta como muy grave, por lo que la sanción mínima es de 250.000 pesetas en aplicación del artículo 8° del Real Decreto Ley 31/1978 de octubre.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de junio de 1986.- El Jefe del Servicio Territorial de Arquitectura y Vivienda, Ramón Alvarez Colomer.

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR

257 ANUNCIO relativo a la aprobación de los Pliegos de Condiciones que han de regir la contratación por concurso del Servicio de recogida de basuras.

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto de 1985 los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativas y Facultativas que han de regir la contratación por concurso de la gestión de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Transportes a Vertedero, se expone al público durante el plazo de OCHO días contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.P. para que puedan presentarse reclamaciones simultáneamente se anuncia el Concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que formulen reclamaciones contra los Pliegos de Condiciones.

OBJETO.- La gestión de los servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Transporte a Vertederos se realiza en Régimen de Concerto y conforme con los Pliegos de Condiciones Económico - Administrativas y Facultativas, aprobados por la Corporación.

TIPO.- No se señala el tipo de licitación por las especiales características del contrato.

DURACION DEL CONTRATO.- Se fija en TRES años la duración del contrato que podrá ser renovado por anualidades consecutivas hasta un máximo de un año, por tanto su duración efectiva y máxima es de cuatro años.

El plazo de duración que se señala se entenderá iniciado a partir del día siguiente a la fecha de la notificación a la persona o Entidad de que se trate la adjudicación del Concurso.

FIANZAS PROVISIONALES Y DEFINITIVAS.

Fianza Provisional: el 6 por 100 de la cantidad de la oferta.

Fianza Definitiva: la que corresponda en su grado máximo según escala prevista en el art. 82 del Reglamento de Contratación.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, Unidad 2ª Registro General, de 9 a 14 horas durante el plazo de VEINTE días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el B.O.P.

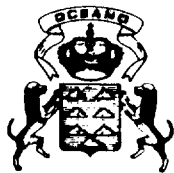
APERTURA DE PROPOSICIONES.- En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial a las 12 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

MODELO DE PROPOSICIONES.- D. (nombre y apellidos de la persona individual que solicita) de estado, de profesión, con D.N.I. n° en nombre propio (o en representación de nombre de la empresa y poder que acredite la representación) enterado de la decisión de esa Corporación de contratar los Servicios de Recogida de Basuras y su Transporte a Vertedero, anunciado en el B.O.P. n° de fecha los pliegos de condiciones Facultativas y Económico - Administrativas, que acepta en todas sus partes, así como de los demás documentos que obren unidos al expediente de su razón, se compromete a prestar los servicios con sujeción estricta a las condiciones exigidas por la Corporación por el precio (cánon) anual de ptas.

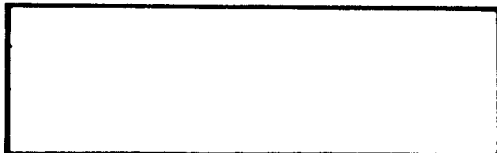
Fecha y firma del proponente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Vilafior, a 11 de junio de 1986.- El Alcalde.



**BOLETIN OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA
DE CANARIAS**



POR AVION

Franqueo Concertado

Año IV

Lunes, 14 de Julio de 1986

Número 82